ARCADIO CHACON MURILLO Abogado

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO: 11001310303320190023600

DEMANDANTE: MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE

GUILLERMO HERRERA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ARCADIO CHACÓN MURILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.438.529 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 228-910 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, con mi acostumbrado respeto me dirijo al Señor Juez para INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE CALENDA 16 DE ENERO DE 2023, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CONTRA EL ACAPITE QUE ORDENA CONSIGNAR LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) COMO HONORARIOS DE LA PERICIA, ORDENADO COMO PRUEBA DE OFICIO.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el auto de calenda 16 de enero de 2023, se ordenó consignar a favor del Despacho la suma de \$800.000 m/c para el auxiliar de la justicia que se va a designar, a quien se le encarga el levantamiento topográfico del inmueble objeto de este proceso, bajo ningún aspecto se pretende cuestionar la prueba de oficio señalada por su Señoría, la inconformidad recae en el sentido que se dio un tiempo muy limitado (3 días) para consignar el dinero.

Mi poderdante en la actualidad no devenga ingresos económicos de manera frecuente, pues a sus 87 años de vida, su único ingreso lo obtiene del arrendamiento de un local del inmueble objeto de este pleito, tengo conocimiento que el día de hoy la demandante radico ante su Despacho una solicitud de amparo de pobreza debido a que se encuentra en una situación económica critica.

Por lo anterior ruego al Despacho se despache favorablemente la solicitud de amparo de pobreza y de manera subsidiaria al no acceder a lo solicitado por la demandante se le conceda un término más amplio para poner a disposición del Despacho la respectiva consignación para que se pueda seguir adelantando el proceso en debida forma.

Dejo así sustentado el recurso de reposición en tiempo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARCADIO CHACÓN MURILLO C.C. No. 19.438.529 Bogotá T.P. No. 228.910 del C.S.J.